



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 353 / 2009 AMPLIACION REGULARIZACION

FECHA PERMISO : 29 DE JULIO DE 2009

VENCE : 29 DE JULIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

INDUSTRIA (AMPLIACION DE QUESERIA)

de **01** pisos y clase **E-3**

presupuesto \$ **91.078.180.-**

ubicado en **SECTOR LA POZA**

N° RUTA U-159 OSORNO

población

Sector LA POZA (ZONA RURAL)

PROPIETARIO SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL JORGE Y MARIO MEYER .

R.U.T N° 86.777.700-8

domiciliado en **OSORNO** calle **RUTA**

N° U-51 S/N OSORNO

ARQUITECTO PATRICIO HIORNIG ROSAS

domicilio **MATTA N° 520 OF. 401 OSORNO**

N° patente profesional **3-450**

RUT N° 8.012.413-9

CALCULISTA

Domicilio.....

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio.....

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR PATRICIO HORNIG ROSAS

RUT N° 8.012.413-9

ROL de propiedad N° 2228-51

Superficie terreno 48.000 M2.

Derechos municipales \$ 1.366.173.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	936,19 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	936,19 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

PFM/ESP/esp.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde al regularización de un inmueble destinado a industria (ampliación de quesería), ubicado en la Planta de quesos Mulpulmo, cuya superficie aprobada es de 936,19 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/esp.

